

19308.0



REPUBLICA DEL ECUADOR



NOTARIA DECIMO SEXTA
DEL CANTON QUITO
DR. GONZALO ROMAN CHACON

Copia: TERCERA
De: CONSTITUCION DE COMPANIA
Otorgada por: AGROPRIM FARMS CIA. LTDA.
A favor de:
El: 1 DE JULIO DEL 2004
Parroquia:
Cuantía: USD. 400.00

2004
[Firma]

Quito a 5 de JULIO de 2004

Dirección: Av. 6 de Diciembre N14-51 (159) y Hnos. Pazmiño
Edificio: Parlamento 3er. Piso Oficina: No. 307 - 308
Teléfonos: 2 901-013 / 2 900-971 Fax: 2 901-047
QUITO - ECUADOR



NOTARIA DECIMO SEXTA

Dr. GONZALO ROMAN CHACÓN



CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.
AGROPRIM FARMS CIA. LTDA.

0001

QUITO - ECUADOR

CAPITAL: 400.00 USD

Di : DOS COPIAS

4 c.

M.J.

Escritura número

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano de Quito, capital de la República del Ecuador, el día de hoy primero de julio del año dos mil cuatro, ante mi Doctor Gonzalo Román Chacón, Notario Décimo Sexto del Cantón Quito, comparecen por sus propios y personales derechos los señores WASHINGTON STALIN GUERRERO COELLO, casado, CARLOS ELADIO GUERRERO COELLO, casado y el señor JULIO RICARDO GUERRERO COELLO, casado, los comparecientes son mayores de edad, domiciliados en ésta ciudad de Quito, hábiles y legalmente capaces para contratar a quienes de conocer doy fe y me piden que eleve a escritura la minuta que me entregan, y cuyo tenor literal es el siguiente: SEÑOR NOTARIO.- En el Protocolo de escrituras a su cargo sírvase insertar una de CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA, de conformidad con las siguientes estipulaciones: PRIMERA: COMPARECIENTES.- Intervienen en el otorgamiento de esta escritura, GUERRERO COELLO WASHINGTON STALIN ecuatoriano domiciliado en Quito, de estado civil casado, GUERRERO COELLO CARLOS ELADIO ecuatoriano, de estado civil casado, GUERRERO

COELLO JULIO RICARDO ecuatoriano domiciliado en Quito, de estado civil casado, todos comparecen por sus propios derechos. SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía de responsabilidad limitada, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil TERCEPA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA.- TITULO UNO.- DEL NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO.- ARTICULO PRIMERO.- NOMBRE.- El nombre de la compañía que se constituye es AGROPRIM FARMS CIA. LTDA. ARTICULO SEGUNDO.-DOMICILIO.- El domicilio principal de la Compañía es Yaruquí - Fichincha, en las calles Bolívar y Espejo. Podrán establecer agencias, sucursales o establecimientos en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. ARTICULO TERCERO.- OBJETO.- El objeto de la compañía consiste en "la producción, comercialización, importación, y exportación de flores frescas. Completamente a estas actividades, la compañía podrá realizar todo tipo de actividades mercantiles, industriales, de inversión o intercambio comercial afines a su objeto social". En cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley. ARTICULO CUARTO.- PLAZO.- El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose en cualquier caso, a las disposiciones legales

Ricardo Guano

Julio Coello

M. Guano



NOTARIA DECIMO SEXTA

Dr. GONZALO ROMAN CHACÓN



aplicables. TITULO DOS.- CAPITAL Y PARTICIPACIONES.- El capital social es de CUATROCIENTOS DOLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en cuarenta participaciones, GUERRERO COELLO CARLOS veinte y cuatro participaciones, GUERRERO COELLO WASHINGTON STALIN ocho participaciones; y, GUERRERO COELLO JULIO RICARDO ocho participaciones sociales respectivamente de diez dólares de Estados Unidos de America de valor nominal cada una. TITULO TRES.- DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN.- ARTICULO SEIS.- NORMA GENERAL.- El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de socios, y su administración al gerente y al presidente. ARTICULO SÉPTIMO.- CONVOCATORIAS.- La convocatoria a junta general efectuará el gerente de la compañía, mediante aviso que se publicará el gerente en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquel en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta. ARTICULO OCTAVO.- QUÓRUM DE INSTALACIÓN.- Salvo que la ley disponga otra cosa, la junta general se instalará en primera convocatoria, con la concurrencia de más del cincuenta por ciento (50%) del capital social. Con igual salvedad en segunda convocatoria, se instalará con el número de socios presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresara que la junta se instalará con los socios presentes. ARTICULO NOVENO.- QUÓRUM DE DECISIÓN.- Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomaran con la mayoría del capital social concurrentes a la reunión.

3002

ARTICULO DECIMO.- FACULTADES DE LA JUNTA.- Corresponde a la junta general el ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la compañía de responsabilidad limitada. ARTICULO DECIMO PRIMERO.- JUNTA UNIVERSAL.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que este presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la junta. ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- PRESIDENTE DE LA COMPAÑIA.- El presidente será nombrado por la junta general para un periodo de CINCO AÑOS, a cuyo termino podrá ser reelegido. El presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. CORRESPONDE AL PRESIDENTE: a) Presidir las reuniones de junta general a las que asista y suscribir, con el secretario, las actas respectivas; b) Suscribir con el gerente los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada socio; y, c) Subrogar al gerente en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente. ARTICULO DECIMO TERCERO.- GERENTE DE LA COMPAÑIA.- El gerente será nombrado por la junta general para un periodo de CINCO AÑOS, a cuyo término podrá ser legalmente reemplazado. CORRESPONDE AL GERENTE: a) Convocar a las reuniones de junta general; b) Actuar de secretario de las reuniones de junta general a la que asista, y firmar con el

[Handwritten signature]

M. Guerrero

Ricardo Guerrero

NOTARIA DECIMO SEXTA

Dr. GONZALO ROMAN CHAÑÓN

NOTARIA 16



NOTARIA 16^a



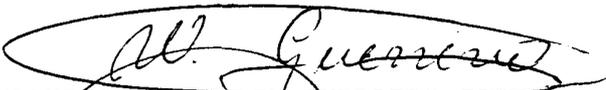
QUITO - ECUADOR

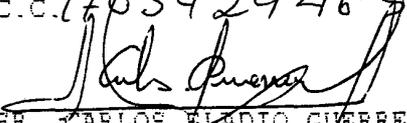
presidente, las catas respectivas; c) Suscribir con presidente los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada socio; d) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo doce de la Ley de Compañías, y, e) Ejercer las atribuciones para los administradores en la Ley de Compañías.- TITULO CUATRO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- ARTICULO DECIMO CUARTO.- NORMA GENERAL.- La compañía se disolverá por una o mas de las cláusulas previstas para el efecto de la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley. CUARTA.- APORTES.- Cuadro demostrativo de la suscripción y pago del capital social.

NOMBRES SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	CAPITAL POR PAGAR	PARTICIPACIONES	FORCENAJES
		Numeralo			
1.- Carlos Eladio Guerrero Coello	240,00	240,00	000,00	24,00	60%
2.- Washington Stalin Guerrero Coello	80,00	80,00	00,00	8,00	20%
3.- Julio Ricardo Guerrero Coello	80,00	80,00	00,00	8,00	20%
TOTALES	400,00	400,00	000,00	40,00	100%

QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Para los periodos señalados en los articulos duodécimo y décimo tercero del estatuto, se designa como presidente de la compañía al señor GUERRERO COELLO JULIO RICARDO y como gerente de la misma al señor GUERRERO COELLO CARLOS, respectivamente. DISPOSICIÓN

TRANSITORIA.- Los contratantes acuerdan autorizar a la doctora Geovanna Elizabeth Villacís Román para que a su nombre solicite al Superintendente o su delegado la aprobación del contrato contenido en la presente escritura, e impulse posteriormente el tramite respectivo hasta la inscripción de este instrumento. Usted Señor Notario, se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo. HASTA AQUÍ LA MINUTA, la misma que se encuentra elevada a escritura pública con todo su valor legal, y que se encuentra firmada por la Doctora GEOVANNA VILLACÍS ROMAN, Abogada, con matrícula profesional número setenta y cuatro ochenta y cinco del Colegio de Abogados del Quito. Para el otorgamiento de la presente escritura, se observaron los preceptos legales del caso y leída que les fue a los comparecientes, íntegramente por mí el Notario, se afirman y ratifican en cada una de sus partes y firman conmigo el Notario, de todo lo cual doy fe.-


SR. WASHINGTON STALIN GUERRERO COELLO
C.C. 170342446-3


SR. CARLOS ELADIO GUERRERO COELLO
C.C. 1708857380


SR. JULIO RICARDO GUERRERO COELLO
C.C. 170648182-5

EL NOTARIO


REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA*MSA No. 170648182-5

GUERRERO COELLO JULIO RICARDO
PICHINCHA/QUITO/YARUQUI

06 FEBRERO 1962

REG. CIV. 002-2 0385 01119 M

PICHINCHA/QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1962

Ricardo Guerrero

ECUATORIANO*****

CASADO TERESA MARLENE TIMENEY

SETIMARIA MILITAR

RICARDO GUERRERO

MARIANA COELLO

QUITO 24/10/2002

24/10/2014

REN 0297021

Ricardo Guerrero

Dr. Gonzalo Roman Chacon
QUITO - ECUADOR

FUERZAS ARMADAS DEL ECUADOR
FUERZA TERRESTRE

GUERRERO COELLO
JULIO RICARDO

SGOP
ACTIVO

Ricardo Guerrero 170648182-5

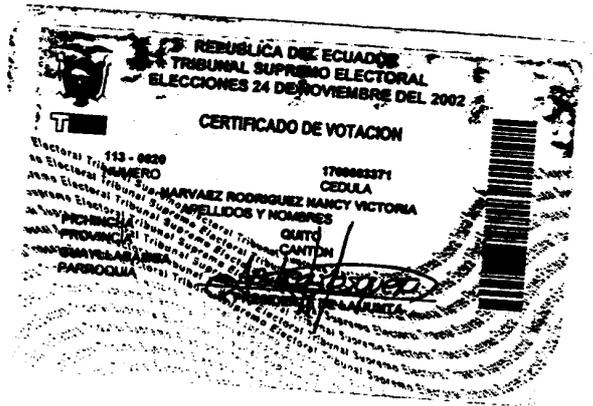
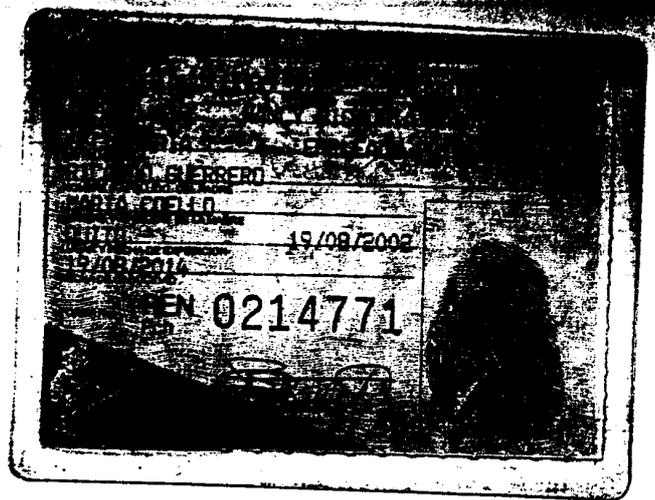
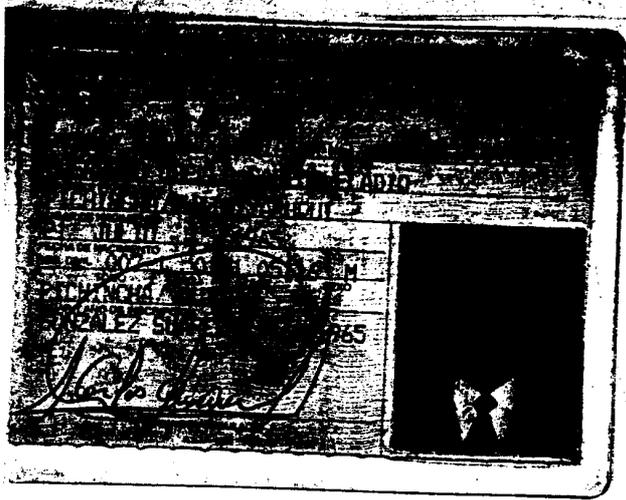
08/28/2006 ORH

330225600

NOTARIA DECIMO SEPTA DE QUITA - de conformidad con lo dispuesto en el art. 18 de la Ley Notarial doy fe y CERTIFICO que la presente es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado. Quito, a

EL NOTARIO
DR GONZALO ROMAN CHACON





ARTICULO DECIMO SEXTA DE QUITO: En conformidad con lo dispuesto en el art. 18 de la Ley Notarial doy fé y CERTIFICO que la presente es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado. Quito, a

EL NOTARIO
DR. GONZALO ROMAN CHACON



Número Operación **CIC101000000715**

Hemos recibido de

<u>Nombre</u>	<u>Aporte</u>
GUERRERO COELLO CARLOS ELADIO	240.00
GUERREO COELLO JULIO RICARDO	80.00
GUERRERO COELLO WASHINGTON STALYN	80.00
Total	400.00

La suma de :

CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA con Cero centavosQue depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco un(a) **COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA** en formación que se denominará :**AGROPRIM FARMS CIA. LTDA.**

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende : Ruc, Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y la Resolución indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a perfeccionarse la constitución de la **COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA** deberán entregar al Banco el presente certificado protocolizado y la autorización otorgada al efecto por el organismo o autoridad competente ante quien se presentó para la aprobación.

Atentamente,


BANCO DE LA PRODUCCION SA.
FIRMA AUTORIZADA**QUITO****Viernes, Junio 25, 2004**

FECHA

Dr. GONZALO ROMAN CHACON

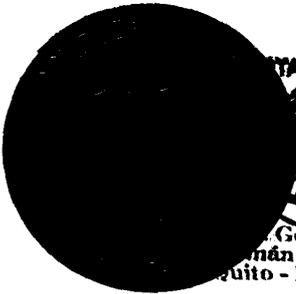


Se otorgó ante mi y en fe de ello, confiero ésta TERCERA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA AGROPRIM FARMS CIA. LTDA., debidamente sellada y firmada en Quito a, cinco de Julio del año dos mil cuatro.



QUITO-ECUADOR

NOTARIA DECIMO SEXTA
DR. GONZALO ROMAN CHACON
18869448



DOCTOR GONZALO ROMAN CHACON

Gonzalo Roman Chacón
QUITO - Ecuador
NOTARIO DECIMO SEXTO

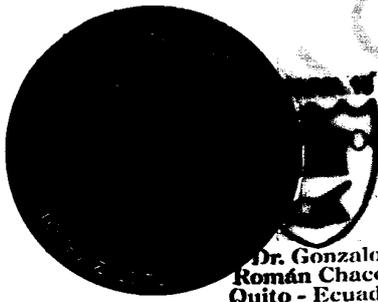
Dr. GONZALO ROMAN CHACON



QUITO - ECUADOR

NOTARIA DECIMO SEXTA DEL CANTON QUITO.- RAZON.- Con esta fecha y al margen de la matriz de CONSTITUCION DE COMPANIA AGROPRIM FARMS CIA LTDA, celebrada ante mí el primero de Julio del año dos mil cuatro: tome nota que la misma ha sido aprobada, mediante resolución número 04.Q.IJ.2893, emitida por la Dra. ALEXANDRA VALDOSPINOS Especialista Juridico de Compañías, con fecha veinte y siete de Julio del año dos mil cuatro.- Quito a, cuatro de Agosto del

NOTARIA DECIMO SEXTA
DR. GONZALO ROMAN CHACON
106 2448



DOCTOR GONZALO ROMAN CHACON
NOTARIO DECIMO SEXTO

Dr. Gonzalo
Román Chacón
Quito - Ecuador

NOTARIA
16°



**REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO**

0008



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **04.Q.IJ. DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES** de la Sra. **ESPECIALISTA JURÍDICO** de 27 de julio del 2.004, bajo el número **2328** del Registro Mercantil, Tomo **135**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**AGROPRIM FARMS CIA. LTDA.**", otorgada el uno de julio del 2.004, ante el Notario **DÉCIMO SEXTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. GONZALO ROMÁN CHACÓN**.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **1421**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **024825**.- Quito, a ocho de septiembre del año dos mil cuatro.- **EL REGISTRADOR**.-



DR. RAÚL GAYÓN SECARRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

RG/mn.-

